

"*Justino Fernández*, diputado presidente.—*Antonio de la Peña y Reyes*, diputado secretario.—*Carlos M. Saavedra*, diputado secretario.

"Por tando, mando se imprima y publique por Bando Nacional.

"México, Septiembre 27 de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 27 de 1900.—*González Cosío*.—Al Gobernador del Estado de Nuevo León—Monterrey."

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima y publique, circulándose á quienes corresponda.

Monterrey, Octubre 11 de 1900.—*P. Benítez Leal*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

### Anexo Número 110.

*BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que la H. Diputación Permanente del mismo, ha decretado lo que sigue:*

"NUM. 57.—La Diputación Permanente de XXIX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien decretar lo siguiente:

"Art. 1° Los CC. Lic. Crispiniano Madrigal y Dr. Rafael Garza Cantú, obtuvieron la mayoría absoluta de tres mil doscientos setenta y siete votos, para Diputados Propietarios del XXX Congreso Constitucional del Estado, por el Primer Distrito Electoral.

Los CC. Celedonio Junco de la Vega y Lic. Vicente Garza Cantú, obtuvieron la mayoría absoluta de tres mil doscientos sesenta y siete Votos para Diputados Suplentes respectivamente de los propietarios antes dichos, por el mismo Distrito.

Art. 2° El C. Adolfo Zambrano, obtuvo la mayoría absoluta de tres mil quinientos cuarenta y seis votos, para Diputado Propietario, por el Segundo Distrito.

El C. Margarito Garza, obtuvo la mayoría absoluta de tres mil quinientos cuarenta y seis votos para Diputado Suplente, por el mismo Distrito.

Art. 3° El C. Ingeniero Manuel G. Rivero, obtuvo la mayoría absoluta de mil novecientos diecisiete votos, para Diputado Propietario, por el Tercer Distrito.

El C. Platón Treviño, obtuvo la mayoría absoluta de mil novecientos diez y siete votos, para Diputado Suplente, por el mismo Distrito.

Art. 4° El C. Lic. Virgilio Garza obtuvo la mayoría absoluta de dos mil seiscientos ochenta y cuatro votos, para Diputado Propietario por el Cuarto Distrito.

El C. Marcelo Salinas, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil seiscientos ochenta y cuatro votos, para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 5° El C. Dr. Atenógenes Ballesteros, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil doscientos cuarenta y cuatro votos, para Diputado Propietario por el Quinto Distrito.

El C. Luis Elizondo, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil doscientos treinta y tres votos, para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 6° El C. Lic. Pedro Benítez Leal, obtuvo la mayoría absoluta de mil ochocientos cinco votos, para Diputado Propietario, por el Sexto Distrito.

El C. Dr. Joaquín Benítez, obtuvo la mayoría absoluta de mil ochocientos cinco votos, para Diputado Suplente, por el mismo Distrito.

Art. 7° El C. Aurelio Lartigue, obtuvo la mayoría absoluta de tres mil doscientos trece votos, para Diputado Propietario, por el Séptimo Distrito.

El C. Francisco Salazar, obtuvo la mayoría absoluta de tres mil doscientos trece votos, para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 8° El C. Dr. Ramón E. Treviño, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil novecientos un votos, para Diputado Propietario, por el Octavo Distrito.

El C. Luis G. Cortés, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil novecientos un votos, para Diputado Suplente, por el mismo Distrito.

Art. 9° El C. Dr. Pedro C. Martínez, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil seiscientos cincuenta votos, para Diputado Propietario, por el Noveno Distrito.

El C. Víctor de la Garza, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil seiscientos cincuenta votos, para Diputado Suplente, por el mismo Distrito.

Art. 10. El C. Rafael García Fernández, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil ciento treinta y seis votos por el Décimo Distrito.

El C. Arnulfo Botello, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil ciento treinta y seis votos, para Diputado Suplente por el mismo Distrito."

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey á los veintiún días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—*C. Madrigal*, Diputado Presidente.—*V. Garza Cantú*, Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Junio 30 de 1899.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

### Anexo Número 111.

*PEDRO BENÍTEZ LEAL, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que la Diputación permanente del H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:*

"NUM. 73.—La Diputación Permanente del XXX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien decretar lo siguiente:

"Art. 1° Los CC. Lic. Crispiniano Madrigal y Dr. Rafael Garza Cantú, obtuvieron la mayoría absoluta de tres mil cuatrocientos treinta y siete votos, para Diputados Propietarios del XXXI Congreso Constitucional del Estado, por el Primer Distrito Electoral.

Los CC. Atanasio Carrillo y Lic. Canuto S. Martínez, obtuvieron la mayoría absoluta de tres mil cuatrocientos treinta y siete votos para Diputados Suplentes respectivamente de los propietarios antes dichos, por el mismo Distrito.

Art. 2° El C. Adolfo Zambrano, obtuvo la mayoría absoluta de tres mil seiscientos setenta y tres votos para Diputado Propietario por el Segundo Distrito.

El C. Margarito Garza, obtuvo la mayoría absoluta de tres mil seiscientos sesenta y tres votos para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 3° El C. Ingeniero Manuel G. Rivero, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil noventa y un votos para Diputado Propietario por el Tercer Distrito.

El C. Platón Treviño, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil noventa y un votos para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 4° El C. Lic. Virgilio Garza, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil quinientos treinta y seis votos para Diputado Propietario por el Cuarto Distrito.

El C. Marcelo Salinas, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil quinientos treinta y seis votos para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 5° El C. Lic. Enrique Ballesteros, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil trescientos ochenta y dos votos para Diputado Propietario por el Quinto Distrito.

El C. Luis Elizondo, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil trescientos ochenta y dos votos para Diputado Suplente por mismo Distrito.



Art. 6° El C. Ingeniero Andrés Noriega, obtuvo la mayoría absoluta de mil doscientos sesenta y ocho votos para Diputado Propietario por el Sexto Distrito.

El C. Luis García Chávarri, obtuvo la mayoría absoluta de mil doscientos sesenta y ocho votos para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 7° El C. Aurelio Lartigue, obtuvo la mayoría absoluta de tres mil ochocientos ochenta y cinco votos para Diputado Propietario por el Séptimo Distrito.

El C. Francisco Salazar, obtuvo la mayoría absoluta de tres mil ochocientos ochenta y cinco votos para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 8° El C. Dr. Ramón E. Treviño, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil novecientos cincuenta y seis votos para Diputado Propietario por el Octavo Distrito.

El C. Luis G. Cortés obtuvo la mayoría absoluta de dos mil novecientos cincuenta y seis votos para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 9° El C. Dr. Pedro C. Martínez, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil cuatrocientos dos votos para Diputado Propietario por el Noveno Distrito.

El C. Lic. Carlos Villarreal, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil cuatrocientos dos votos para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 10° El C. Rafael García Fernández, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil ciento noventa y cuatro votos para Diputado Propietario por el décimo Distrito.

El C. Arnulfo Botello, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil ciento noventa y cuatro votos para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos uno.—*C. Madrigal*, Diputado Presidente.—*Rafael Garza Cantú*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Junio 28 de 1901.—*P. Banítez Leal*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

## Anexo Número 112.

*BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que la Diputación Permanente del H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:*

“NUM. 47.—La Diputación Permanente del XXXI Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien decretar lo siguiente:

“Art. 1° Los CC. Lics. Pedro Benítez Leal y Crispiniano Madrigal, obtuvieron la mayoría absoluta de siete mil trescientos cincuenta y cinco votos, para Diputados propietarios del XXXII Congreso Constitucional del Estado, por el Primer Distrito Electoral.—Los CC. Ing° Manuel G. Rivero y Adolfo Zambrano, obtuvieron la mayoría absoluta de siete mil trescientos cincuenta y cinco votos, para Diputados Suplentes, respectivamente, de los Propietarios antes dichos, por el mismo Distrito.

Art. 2° El Dr. Ramón E. Treviño, obtuvo la mayoría absoluta de tres mil novecientos veintiseis votos, para Diputado Propietario por el Segundo Distrito.

El C. Margarito Garza, obtuvo la mayoría absoluta de tres mil novecientos veintiseis votos, para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Ar. 3° El C. Rafael García Fernández, obtuvo la mayoría absoluta de tres mil treinta y siete votos, para Diputado Propietario por el Tercer Distrito.

El C. Platón Treviño, obtuvo la mayoría absoluta de tres mil treinta y siete votos, para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 4° El C. Lic. Virgilio Garza, obtuvo la mayoría absoluta de tres mil ciento treinta y cinco votos, para Diputado Propietario por el Cuarto Distrito.

El C. Marcelo Salinas, obtuvo la mayoría absoluta de tres mil ciento treinta y cinco votos, para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 5° El C. Lic. Enrique Ballesteros, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil doscientos siete votos, para Diputado Propietario por el Quinto Distrito.

El C. Dr. Estèban S. Martínez, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil doscientos siete votos, para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 6° El C. Ing° Andrés Noriega, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil novecientos cuarenta y dos votos, para Diputado Propietario por el Sexto Distrito.

El C. Francisco Flores Saldaña, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil novecientos cuarenta y dos votos, para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 7° El C. Aurelio Lartigue, obtuvo la mayoría absoluta de cuatro mil cuatrocientos setenta y dos votos, para Diputado Propietario por el Séptimo Distrito.

El C. Luis G. Cortés, obtuvo la mayoría absoluta de cuatro mil cuatrocientos setenta y dos votos, para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 8° El C. Arnulfo Berlanga, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil novecientos noventa y un votos, para Diputado Propietario por el Octavo Distrito.

El C. Francisco Salazar, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil novecientos noventa y un votos, para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 9° El C. Dr. Pedro C. Martínez, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil seiscientos noventa y un votos, para Diputado Propietario por el Noveno Distrito.

El C. Dr. Donaciano Zambrano, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil seiscientos noventa y un votos, para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 10° El C. Arnulfo Botello, obtuvo la mayoría absoluta de tres mil doscientos noventa y tres votos, para Diputado Propietario por el Décimo Distrito.

El C. Juan Guzmán, obtuvo la mayoría absoluta de tres mil doscientos noventa y tres votos, para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Lo tendrá entendido C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos tres.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Presidente.—*P. C. Martínez*, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, 3 de Julio de 1903.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

## Anexo Número 113.

*BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:*

“NUM. 2.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

“Artículo único. Es Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, para el próximo periodo, el C. General Bernardo Reyes, por haber obtenido la mayoría absoluta de treinta y un mil cuatrocientos sesenta y siete votos.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil ocho cientos noventa y nueve.—*A. Ballesteros*,